

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE VIDRIO CON CUADRÍCULA DE REFERENCIA

1 DATOS GENERALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Geología Regional (Meta: 0023 - Estudio relacionado con geología aplicada)
Actividad del POI/ Acción Estratégica PEI:	5000539: PROYECTO ACT8.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LÁMINA DE VIDRIO CON CUADRÍCULA DE REFERENCIA

2 CLÁUSULA DE ANEXO

2.1. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de láminas de vidrio con cuadrícula de referencia (England Finder Slide), utilizadas en microscopía para ubicar y registrar microfósiles en muestras, permitiendo su localización precisa y contribuyendo a la investigación geológica-paleontológica para la actualización de la Carta Geológica Nacional.

2.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de lámina de vidrio con cuadrícula de referencia, es necesaria para realizar los estudios paleontológicos relacionados a la actividad: ACT8 – INVESTIGACIÓN PALEONTOLOGICA Y GESTIÓN DE LA PALEOTECA INSTITUCIONAL.

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características o atributos técnicos que, como mínimo debe cumplir el bien para satisfacer la necesidad son los siguientes:

N°	Descripción	Cantidad	U/M
1	LÁMINA DE VIDRIO CON CUADRÍCULA DE REFERENCIA	02	unidad

Características del bien:

- Dimensiones: 76mmx26mm
- Tipo de material: Vidrio
- Color: Sin color transparente

- Lámina de vidrio es del tipo England Finder Slide



2.4. ENTREGABLES

No aplica

2.5. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

2.6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica.

2.7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No aplica.

2.8. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica.

2.9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes deben ser entregados en el Almacén Central del INGEMMET, sito en Av. Canadá 1470 San Borja. En el horario de 8:30 a 16:00 horas.

Plazo: El plazo de entrega de los bienes será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de compra.

2.10. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección de Geología Regional, la misma que deberá ser otorgada en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien.

Importante: *La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.*

2.11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Único pago, luego de cumplir con la entrega del total de los bienes, previa conformidad del área usuaria.

2.12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

2.13. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica.

2.14. GARANTÍA (Art. 61 de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N°32069)

No aplica.

2.15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los supuestos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. En el caso de usar el pago por disponibilidad, se debe señalar como una de las causales la verificación por parte de la entidad de que el contratista incumple con mantener la rotación, stock o capacidad de respuesta, según corresponda al objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 285 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
2.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.
2.17. PENALIDADES
Si el Contratista no cumple con la prestación dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 La ENTIDAD se reserva el derecho de resolver la orden de servicio/Compra ante la imposición de penalidades por parte del contratista. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
2.18. OTRAS PENALIDADES
No aplica.

Documento firmado digitalmente

WILLIAM MARTINEZ VALLADARES
 Director de la Dirección de Geología Regional